DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y GRATUITA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXVI Legislatura le fueron remitido los siguientes asuntos

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derechos de derecho a la educación de calidad y gratuita, suscrita por la diputada Elizabeth Martínez Álvarez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con Expediente **No. 2083.**

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en Materia de armonización legislativa, del derecho a la educación Accesible e Inclusivo, suscrita por la diputada Dip. Kenia Gisell Muñiz Cabrera, del Grupo Parlamentario Morena, **Exp. 1757.**

Por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las Iniciativas con Proyecto de Decreto anteriormente señaladas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a los asuntos con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.

II. En el apartado "CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS", se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

"ANTECEDENTES"

1.En fecha 29 de abril 2025, la **Diputada Elizabeth Martínez Álvarez,** perteneciente al Grupo Parlamentario del PAN, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El 29 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXVI Legislatura.

El 29 de abril de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio **NO. D.G.P.L. 66-II-7-0466**, radicado en el expediente legislativo número **2083.**

2. El día 8 de abril de 2025, la **Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera**, del Grupo Parlamentario de Morena, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de Los

Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes en Materia de armonización legislativa, del derecho a la educación Accesible e Inclusivo.

Ese mismo día, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXVI Legislatura.

El 9 de abril de 2025, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio **NO. D.G.P.L. 66-II-7-0386**, radicado en el expediente legislativo No. **1757**.

"CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS"

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la educación de calidad y gratuita (Exp. 2083)

La diputada promovente inició relatando su cercanía con organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Aguascalientes; detalló que realizó diversos foros para conocer las necesidades de los niños y niñas de esa región. En estos eventos conoció a Andrea Nahomi Luévano, una deportista muy destacada con 72 medallas y que padece Síndrome de Down.

Recalcó que, a pesar de que en México se realizan muchos esfuerzos para garantizar el derecho educativo de los menores de edad, hay ciertas problemáticas que dificultan esa labor. Estos conflictos son: barreras socioeconómicas, desigualdad en la infraestructura educativa y discriminación hacia personas con discapacidades o pertenecientes a comunidades rurales.

Citó algunos datos de la **Encuesta Nacional de Deserción Escolar** (2022), que reflejan que uno de cada cinco niños abandona la educación básica antes de completarla, principalmente por falta de recursos y discriminación. De igual forma, señaló la postura del **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):** "en México es urgente cerrar las brechas educativas y promover la inclusión, especialmente en comunidades marginadas".

Declaró que la educación es un derecho fundamental que contribuye al desarrollo apropiado de niñas, niños y adolescentes en sociedad. Así lo estipula el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues reconoce que cualquier individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad.

No obstante, según el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, hay gran diferencia entre las áreas rurales y urbanas respecto a su acceso a la tecnología educativa. Esto se volvió más evidente con la pandemia de COVID-19 y favorece el ciclo de pobreza y desigualdad.

Agregó que con su iniciativa busca que el Estado Mexicano proteja a los menores con discapacidad, "que por razón congénita o adquirida

presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial"; esto, sin distinción de si la discapacidad es temporal o permanente.

Además, hizo hincapié en que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en las mismas condiciones que el resto de la población.

Para poder lograr esto, es necesario que las autoridades correspondientes implementen medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas; las personas con discapacidad deben ser aceptadas como parte de la diversidad y condición humana.

Las autoridades tienen la obligación de realizar lo necesario para fomentar la inclusión social; de igual forma, deberán establecer el diseño universal de accesibilidad y dotar a las instalaciones de las facilidades necesarias para que estas minorías tengan mayor alcance a trámites y servicios con señalización en Braille y formatos sencillos de leer.

Puntualizó que también se requiere infraestructura específica para las personas que utilizan silla de ruedas y que no se podrá negar o restringir la inclusión de estas personas "en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales".

Así, será deber de las autoridades el realizar acciones para sensibilizar a la sociedad para tomar mayor conciencia sobre el

respeto que merecen niñas, niños y adolescentes con discapacidad; así como combatir los estereotipos y prejuicios que los rodean.

Posteriormente, citó el artículo 13 fracción X de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que garantiza el derecho a la inclusión de este sector poblacional de la siguiente manera:

- Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad, a efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

- Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con

- Discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna;

- Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares.

- Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como la capacitación para el trabajo.

- Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y

adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia. Dichos reportes deberán desagregarse, al menos, por sexo, edad, escolaridad, entidad federativa y tipo de discapacidad.

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho en todo momento a que se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Por ello, la diputada Elizabeth Martínez Álvarez propone reformar la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

"Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 57. ...

I a XII...

XIII.- *Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos* ***que eviten su discriminación. Llevar a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas a efecto de que las instituciones educativas cuenten con las condiciones de accesibilidad, recursos tecnológicos, apoyos didácticos y personal docente capacitado para brindar una educación de calidad en todos los niveles y modalidades, e impulsar y apoyar el crecimiento en áreas deportivas y culturales. Para cumplir con este objetivo se celebrarán los convenios y acuerdos que sean necesarios."***

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de armonización legislativa, del derecho a la educación Accesible e Inclusivo, presentado por la Dip. Kenia Gisell Muñiz Cabrera (Exp. 1767)

Sobre esta iniciativa, la diputada iniciante expuso que.

"El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes está reconocido en diversos tratados internacionales, que establecen la educación como un derecho humano fundamental, de manera enunciativa pero no limitativa, podemos mencionar los siguientes:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en lo establecido por su artículo 26, menciona que la educación debe ser gratuita y obligatoria en su nivel básico, fomentando el desarrollo integral de la persona, nuestro país en este sentido es mucho más garantista, ya que a nivel federal se considera a nivel medio superior.

La Convención sobre los Derechos del Niño en lo establecido por sus artículos 28 y 29, reconoce el derecho de los niños a la educación, asegurando el acceso a la enseñanza primaria gratuita y promoviendo el desarrollo de todas sus capacidades.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en lo establecido por su artículo 13, obliga a los

Estados a garantizar la educación primaria gratuita y accesible, así como la educación secundaria y superior progresivamente gratuita.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza cualquier forma de discriminación en el acceso a la educación y promueve la igualdad de oportunidades.

Estos tratados comprometen a los Estados a eliminar barreras económicas, sociales y culturales que impidan el acceso a la educación, garantizando un aprendizaje de calidad, accesible, inclusivo y equitativo.

Por otro lado, la accesibilidad en la educación en México es un tema clave para garantizar la equidad y la inclusión en la sociedad, al respecto hemos tenido diversos avances, tanto en legislación federal, como local, aunado a las diversas políticas públicas implementadas por diversos niveles de gobiernos para avanzar en este aspecto.

Aún tenemos mucho camino que recorrer, pero la única manera de poder concebir un país accesible en todos los sentidos es con el trabajo conjunto de autoridades, instituciones educativas y sociedad civil, quienes, sumando esfuerzos en pro del derecho a la educación, podrán eliminar las barreras qué aún existen.

Por lo tanto, es necesario realizar las precisiones correspondientes a la LGDNNYA y establecer su derecho a la

educación accesible e inclusiva, considerando las diferentes necesidades, intereses, capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos."

I. "CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA"

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar las presentes Iniciativas con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, específicamente lo relativo a garantizar el respeto de los derechos humanos de cada persona, entre los que se encuentra el derecho a la vida, la educación, libertad y a la seguridad.

SEGUNDA. Esta dictaminadora considera que proteger a las infancias con discapacidad es una responsabilidad fundamental de nuestro sistema legal. Las niñas y niños con discapacidad tienen derecho a una vida plena, a acceder a una educación inclusiva y desarrollarse en un entorno que respete su dignidad e integridad.

Es imperativo que, como sociedad y como Estado, brindemos un marco normativo que garantice su inclusión efectiva, proteja sus derechos y les otorgue herramientas para su participación plena en la vida social.

TERCERA. El fondo de las propuestas planteadas encuentra sustento toda vez que el artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**[1] estipula que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

CUARTA. El artículo 3. de la Carta Magna, consigna el derecho a la educación, al señalar que:

> **"Artículo 3o**. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

[1] Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

Disposición que claramente sustenta la materia del presente dictamen sobre todo en los aspectos de universalidad e inclusión.

QUINTA. El artículo 4 establece que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"; disposición que corrobora la necesidad de brindar un ambiente inclusivo como el medio idóneo de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que presentan una discapacidad.

SEXTA. En relación con el contenido de las propuestas, esta dictaminadora ha realizado el siguiente cuadro comparativo a fin de identificar los elementos distintivos del planteamiento.

Respecto de la propuesta, esta dictaminadora considera que es urgente efectuar las modificaciones necesarias para avanzar en acciones que resuelvan integralmente la problemática de los menores, garantizando siempre el interés superior de la niñez y su protección. Particularmente, debemos velar por los derechos de niños con discapacidad y su desarrollo pleno.

Su incorporación va acorde con los ideales y propósitos de la Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se exhibe el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE LA DIPUTADA ELIZABETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ**	**PROPUESTA DE LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑIZ CABRERA**
Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad	**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los	**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las

humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.	términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables	libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad, **accesible e inclusiva así como** la igualdad sustantiva en el acceso y

		permanencia en la misma, para lo cual deberán:
I a XII...	**I a XII...**	**I a XII...**
XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación ~~y~~ las condiciones de accesibilidad en	**XIII.-** Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos **que eviten su discriminación. Llevar a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas a efecto de que las instituciones educativas cuenten con las condiciones de accesibilidad, recursos tecnológicos, apoyos didácticos y personal**	**XIII.** Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, **para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, ritmos y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de las y los educandos**, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que

instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado; **XIV a XXIII.** ...	**docente capacitado para brindar una educación de calidad en todos los niveles y modalidades, e impulsar y apoyar el crecimiento en áreas deportivas y culturales. Para cumplir con este objetivo se celebrarán los convenios y acuerdos que sean necesarios.** **XIV a XXIII.** ...	eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado; **XIV a XXIII....** ....
	TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. Con la finalidad de dar operatividad a este Decreto, se emitirá en plazo de 6 meses	**Único. El** presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	contado a partir de la publicación en Diario Oficial de la Federación la Normatividad y Reglamento correspondiente.	

No obstante lo anteriormente expuesto, las propuestas de ambas iniciativas se centran en la fracción XIII del Artículo 57 de la LGDNNA, por lo que cobra gran relevancia, no así las demás propuestas, que se desechan, en virtud de que están contenidas en otras leyes, como la Ley General de Educación y en diversas disposiciones de proceso educativo, administrativo-pedagógico e infraestructura educativa, por lo que constituyen posibles caso de sobrerregulación y antinomia.

En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación de calidad **e inclusiva**, para quedar como sigue:

Artículo 57...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad **e inclusiva, así como** la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I a XXIII. ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de octubre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Diputado	Posicion	Firma
Adasa Saray . Vázquez (MORENA)	A favor	CB0866351206DAA491F4E8CE45BFD 7A4FBC55995980F08699F8F9365173 A9482C50DA64F82C65B66348BB1B5 D1A2BF8CAA303FB6F3D6B46FAB4C C61C36DC265E
Alejandra del Valle Ramírez (MORENA)	A favor	F67ADFA9C52C727EBBF1B339BF4F 50303EC8990CE54804D95F9974E9F8 F93C93ACA61021BF07ED7724A5E44 BBB1E99D11AB366E8D4003FA0466A 2744941A2D71
Arturo Olivares Cerda (MORENA)	A favor	303C8196D14D3D66271FA1251877E1 D6A6FD5BCDF0A057DF9BFF77F181 9F0BA7ECCA456EC4FD447B0EFC82 49EA44B05428D587907875C626578F 5DF4B513AED7
Bertha Osorio Ferral (MORENA)	A favor	8794C7F1C54C111194C091200FC35 B12996D14096367A1E926A1854C529 C7A057E53BCFDF3EDFCC30B528B1 348B8CCD61D5AC5D32264024A2E4 AF83BE3F17EFE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Carmen Rocio González Alonso (PAN)	A favor	710534BED5F7B257321FB8FE3CF42 8CDE6DEB7A8AEDABF0385CD4F6E CE89060F36B6F96040133C096689A0 B437D82350948C1489FCE7351BF74 C162C27CE62F7
Deliamaria Gonzalez Flandez (PVEM)	A favor	50A64802B7E367150AF773A865FA12 277EDC2A1B938DCE9394A5263A51D 9D5EB400D6EE37231B20E2D754BC AE6B37D6E6DF36CF4A51389EDE3D 915A602099944
Diana Karina Barreras Samaniego (PT)	A favor	93403D831BDE08795A0731A45B2989 EAA20BE0905DA83F6DE10B595BBC A63CAC2C116672A6EC7BDEDF9B5D C22970600C0321486D9F08212C50F5 9BA769007445
Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA)	Ausentes	10783DD446A28DC75BFA76F155675 3DCC7ECD0BE0B65D6F994E06D588 588DE035E565647F4AB5764599CBD 9E9CE030D0554C9DEF926EF64A99C 7398EC2E0F75E
Elizabeth Martínez Álvarez (PAN)	A favor	07A2AEEA971A027BBA22C91D7CD0 5CAB1BB6EC5B0CD30B319D00284F 785176FFC0EF54FA94F9E50A3B683 C3AAB87B447A1F4EE9DF563DEC79 3FEC10E52EF6EBA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Gissel Santander Soto (MORENA)	A favor	CB5DBF43369BDED109E94F6870B24 192B4C947D6541E68229248FFD1CF 3B6F0A26EAEBF0C37958767123F2C E3E46245EBE218A40AB350EF2DF7E C880363FF5C8
Graciela Ortiz González (PRI)	A favor	77D1F97660DD095221C7D15B449CF 904978BC6EADEE862BB97EAF330C C563AE7C1C6902C321F9049E27016 80AA4E9E92F3AC23FC874164137FC 18B6BEB86ECAD
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	Ausentes	E5B763279A593DB5A3E8E05A78097 F2015D97BA85D6ECF24301ACE11D8 A74DF0DE195C0FD619D0D22BCE36 6A959653CE2B268CEFA8E2684EF94 14AA018D44553
Jazmín Yaneli Villanueva Moo (MORENA)	A favor	9A61E888BF4D35DF99846C47DABD C34161F289624548385334BC906833 F8AA8EB66C23BDD05FEB770337728 FE50C6CD49F397F334BC66C3D28D 0618A7813A50C
Jessica Ramírez Cisneros (MORENA)	Ausentes	A1CAF281DF98C87455BA2D70D660A 4F261BD27BB20E3E19F6B3E793609 961475A8A5469A5F3E7B5B1524AF7F 5DE261B2F4D346D25427CE40B0E29 67ACD3ED153

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Juan Ángel Flores Bustamante (MORENA)	Ausentes	99FCE566AF3F7B68FCA3D584CC160 74EDFA770AF4AD95AD94C1145720D DA8B1672D2FDE1D61E79B958A2CB EA5BA1596E97B2BFCFC7D6C788BD 29CA6AE942303B
Juan Ángel Flores Bustamante (MORENA)	A favor	1BE4CE0ABCDA4A22358BDBEEB1D 9AD8019CB862D1A137A323604E75B B370546F8E362FB7E868623851466F 6B08299FF9790C180F38C32E99C799 DFDCE3ED3241
Karina Isabel Martínez Montaño (MORENA)	A favor	14A5A8FFB86247B2618B4BB4FF87A 33ED315121C6DC76882775D4A7EA3 FDE9A8FFB21ED10C85F260C205174 9A786F63E91501EE04C08991903EB2 B17119F19D6
Kenia Gisell Muñiz Cabrera (MORENA)	A favor	9B18F49BCAF66B13239218C9E110D DB7EB4BDE5E5702F00E367FF55553 7C705FBAB69CD84AD1C674D732341 F24C5979CD3216016DC029A954A7D 957E522BFF4D
María de Fátima García León (MC)	A favor	D3A9651DE8CE6C69B0B948D404F58 DAB6F602AE59F030F4A21376317977 CECBDECEEFD3136821443278290C 3976298CA7790E453C43B81B23E174 AF4F77DED04

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

María Guadalupe Morales Rubio (MORENA)	A favor	2A3D2E25794A4FD83FA6EE86012FB F1C20B4AA6D185C8657AD53BA836F 0B0B058FE9CC556098B91B60B0EAA 3F2DA16C075F04D48186B5304B071 C95DAC3EB54A
Ofelia Socorro Jasso Nieto (PRI)	A favor	D465E43A0481D8B9339E9F3449180E 3C2503980921D959A2A92FCA4EE8B D15DA7D98969EE785FA5F8F598075 F428F2A28EC40F2D4C351312191695 04B698B81E
Paola Milagros Espinosa Sánchez (PAN)	A favor	0B84913BCE94A342286901E0695961 F2467B1D383DF27CA53B0DC11D0F5 49A2E32D0481465FAD4BE1ADC1D5 87A8A9D5DB0AB3112B8725E04D2AF 0844386A1EEB
Rocío Natali Barrera Puc (MORENA)	A favor	7ED86B05049003EA78C4BE61BE047 188D466DC96AB0BDA0225B8C4B239 01D5C7D660F3E2C007EC113701E58 B2F0301CEE9A21C5FDC49576D9A1 EE18E1C76B600
Rosa Margarita Graniel Zenteno (MORENA)	A favor	9E4E340293A8289CCBC70B415E005 28A9858E091B3E3DB7F87469111DB D834B03E3B6E312F1391602C23895F 89F44E6E6CB4EECAF9E8AFB2EF05 50DA115EC126

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia
LXVI

Número de sesion:17

NOMBRE TEMA	**7.1 Aprobación del Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Derecho a la educación de calidad y gratuita, suscritas por la Diputada Elizabeth Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera del Grupo Parlamentario MORENA (expediente 1757).**
INTEGRANTES	**Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Total 24